CÓDIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Definiciones Generales

Artículo 1: Código rural es el conjunto de las disposiciones referentes a las personas rurales y a la propiedad rural.

Artículo 2: Persona rural es el dueño, arrendatario, poseedor o principal administrador de un establecimiento de campo -que resida habitualmente en él- e igualmente sus dependientes y asalariados.

Artículo 3: Propiedad rural es la consistente en bienes raíces, muebles o semovientes, existentes o radicados en estancias, chacras, quintas, granjas y -en general- fundos o predios rústicos, establecidos fuera de los arrabales o de la planta urbana de los pueblos.

Artículo 4: La propiedad rural se divide en pecuaria y agraria.

Entiéndese por propiedad rural pecuaria, todo establecimiento, cuyo principal objeto sea la cría o invernada, pastoreo o mejora de razas de ganados de toda especie. Están también comprendidos en ésta denominación, los ganados mismos y las poblaciones, cultivos para el consumo, árboles, bosques, instrumentos y aparejos, corrales y servicios accesorios a dichos establecimientos.

Entiéndese por propiedad rural - agraria, todo establecimiento, cuyo principal objeto sea el cultivo de la tierra. Forman parte de los establecimientos agrícolas, el terreno, poblaciones, sementeras, los cereales, legumbres, hortalizas, árboles, plantas, forrajes, hilazas, animales, máquinas, instrumentos, útiles y demás accesorios de tales establecimientos.

Artículo 5: Son industrias rurales todas aquellas que proceden de la propiedad pecuaria y agraria. Caen también bajo esta denominación las lecherías, cremerías, molinos, palomares, colmenares, conejales, etc., situados fuera del radio establecido en el artículo 3.

Artículo 6: Las obligaciones y derechos que este código establece para el propietario de un establecimiento rural, son extensivas a su representante o arrendatario, y al ocupante por cualquier título, salvo disposiciones en contrario.

Artículo 7: Este código tiene por objeto: asegurar la tranquilidad de la campaña, hacer respetar la propiedad y el orden y evitar la propagación de las epidemias de animales y enfermedades de las plantas, en la misma.